

## **CIRCULAR No. 147-2020**

**Asunto:** Medidas excepcionales tendientes a la protección y seguridad de las personas con discapacidad, en ocasión de la emergencia que atraviesa el país por el virus Covid-19.

### **A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS** **SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N°60-20 celebrada el 18 de junio de 2020, artículo LV, en razón del aval otorgado la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, proceder con la divulgación de las siguientes medidas excepcionales tendientes a la protección y seguridad de las personas con discapacidad, remitidas por Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, (CONAPDIS), en ocasión de la emergencia que atraviesa el país por el virus Covid-19, que dicen:

a) Atención prioritaria de las personas con discapacidad víctima de diversas formas de violencia.

b) La protección de víctimas y testigos con discapacidad considerará las medidas sanitarias indicadas por el Ministerio de Salud, para reducir el riesgo al contagio.

c) Las personas con discapacidad que se encuentren detenidas en las celdas del OIJ deberán estar distanciadas de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y que sus productos de apoyo tengan la limpieza necesaria por encontrarse en contacto con el medio. Para lo anterior, es necesario que se les provea de los insumos de limpieza.

d) Consideración de ajustes razonables a personas con discapacidad en los procesos judiciales, especialmente en el contexto de la presente emergencia sanitaria.

e) Habilitación de línea telefónica accesible con los Juzgados de Violencia Doméstica, en formatos accesibles (voz, señas, texto).

f) La consideración por parte de jueces y juezas de Violencia Doméstica sobre la posibilidad de adopción de medidas atípicas cuando en el proceso judicial, se encuentre involucrada una persona con discapacidad, teniendo en cuenta los riesgos asociados a las implicaciones sanitarias, sociales y económicas generadas por el COVID-19.

g) De manera general, resulta fundamental que en el plan de abordaje ante la emergencia del COVID-19 que realice el Poder Judicial, tenga en cuenta e implemente la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad, de manera que la respuesta institucional sea inclusiva de esta, tanto en la fase de atención como en la recuperación, con medidas

procesales, de organización y gestión que faciliten la inclusión y protección particular de dicha población.”

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 13 de julio de 2020**

**Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez  
Subsecretario General interino  
Corte Suprema de Justicia**

Refs. :(1810-2020 / 7077-2020)

VFS